

FONDO MIXTO CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2013-01 Introducción

Este documento complementa y amplía la información descrita en las Bases de la Convocatoria 2013-01, emitida por el Gobierno del Estado de Querétaro a través del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro" el 24 de octubre de 2013.

El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Especificación de las demandas del Estado
2. Estructura y características de las propuestas
3. Rubros financiables
4. Evaluación y selección de propuestas
5. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos
6. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos
7. Consideraciones adicionales
8. Glosario

1. Especificación de la demanda del Estado.

El Gobierno del Estado de Querétaro y el CONACYT, han identificado un conjunto de demandas y necesidades de la entidad, para ser atendidas por la comunidad científica y tecnológica nacional con el apoyo del Fondo Mixto. Por lo anterior, se establecen los siguientes sectores-áreas estratégicas para el Estado de Querétaro:

1. Salud
2. Desarrollo agropecuario
3. Educación
4. Recursos naturales y medio ambiente.
5. Desarrollo económico y social

En cada uno de los sectores se han identificado demandas específicas que describen de manera sucinta el problema que el Estado considera prioritario atender. Cada una de las demandas contiene:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Usuario.
- Productos.
- Indicadores de impacto.
- Tiempo de ejecución del proyecto.

En función de las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender las Demandas Específicas establecidas por el Gobierno del Estado, las propuestas podrán presentarse en las modalidades que se señalan, sólo se apoyará una propuesta por cada demanda específica, atendiendo la siguiente definición:

A. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

A.2) Aplicada: Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

D. CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo, públicos o privados, de parques científicos y tecnológicos, y de museos científicos y tecnológicos, entre otros.

En caso de obra civil, los sujetos de apoyo deberán garantizar que la normatividad que les resulte aplicable les permita llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución del proyecto en el predio o inmueble que defina el Gobierno del Estado de Querétaro o el Municipio que corresponda.

Los interesados en presentar propuestas para llevar a cabo un proyecto en la modalidad de apoyo del Fondo Mixto, deberán consultar la información disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado de Querétaro, a través del CONCYTEQ, www.concyteq.edu.mx y del CONACYT www.conacyt.gob.mx o bien en las Oficinas de la Dirección Regional del CONACYT ubicadas en Av. Del Retablo No. 150, C.P. 76150, Teléfono/fax (01442) 2-11-26-80 con el fin de identificar la demanda de esta Convocatoria que a nivel institucional pueden atender.

2. Estructura y características de las propuestas

Para presentar una propuesta, se deberá tener en consideración lo siguiente:

2.1 La estructura de la propuesta deberá apegarse al formato establecido, el cual está disponible tanto en la página electrónica del Gobierno del Estado y del CONACYT, que entre otras cosas considera:

2.1.1 Justificación:

Deberá describir y dimensionar la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta

2.1.2 Propuesta de creación de valor:

Describir el beneficio social, económico y tecnológico generado como producto de la ejecución del proyecto

2.1.3 Contenido innovador:

Indicar la originalidad o novedad de la propuesta ya sea en la generación o en la aplicación del conocimiento.

2.1.4 Propuesta técnica:

a. Antecedentes.

Deberán presentarse debidamente documentados, los conocimientos científicos, técnicos del problema o necesidad que se propone atender.

b. Objetivos y metas.

Se indicarán los objetivos técnicos de la propuesta, así como las metas particulares para cada etapa del proyecto, indicando el tipo de resultado que se espera obtener, así como los tiempos de ejecución de cada etapa y las formas de entrega. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto, así como los medios de verificación y los supuestos considerados.

c. Metodología.

Descripción de la base metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.

d. Programa de actividades y presupuesto.

Las propuestas deberán especificar las etapas de desarrollo, indicando en cada una de ellas: metas, resultados, productos entregables, beneficios esperados, recursos requeridos y el tiempo de ejecución y, en su caso, la incorporación de recursos humanos de alto nivel, su vinculación con las actividades a desarrollar y la capacitación para el manejo multidisciplinario de los proyectos, señalando la aportación de recursos complementarios.

La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución bien definidas que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos para alcanzarlas. En cada una de ellas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables comprometidos en esa etapa.

En los casos en los que proceda, deberán presentarse recomendaciones concretas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados por los interesados.

e. Grupo de trabajo e infraestructura disponible.

Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto y, de ser el caso, de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos.

f. Productos entregables.

Descripción de los resultados o productos entregables a los usuarios para la solución del problema objeto del proyecto.

g. Mecanismos de transferencia

En los casos en que proceda, deberán presentarse recomendaciones completas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.

h. Impacto y beneficios del proyecto

Resultados esperados en uno o más de los incisos siguientes, cuantificables y verificables de acuerdo con la naturaleza del proyecto:

- Contribución a la solución del problema o demanda del Estado.
 - Avance del conocimiento científico y/o tecnológico.
 - Consolidación de la capacidad tecnológica en el sector productivo.
 - Formación de recursos humanos de alto nivel.
 - Consolidación de grupos de investigación en la academia y en la empresa.
 - Consolidación de infraestructura científica y tecnológica.
 - Difusión y divulgación científica y tecnológica de temas estratégicos.
 - Impacto y beneficio socioeconómico para el Estado.
- 2.2 Las propuestas deberán indicar un responsable técnico, un responsable administrativo y un representante legal con poderes legales suficientes para suscribir convenios. El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes técnicos de avance y logros alcanzados; el segundo tendrá la responsabilidad del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Fondo, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos, por último, el representante legal será la persona física con el poder legal para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios necesarios.
- 2.3 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del convenio de asignación de recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el Fondo Mixto. Además, deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su responsable técnico desempeñar la función de Coordinador General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.
- 2.4 Los proyectos de tipo integral que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.
- 2.5. En las propuestas con la participación de más de una institución, se deberán desglosar los montos requeridos por cada uno de ellas. Los recursos serán canalizados a través del responsable administrativo del proyecto, que estará adscrito a la misma institución del Coordinador General, mediante los procedimientos que la normatividad de las instituciones, establezcan para tal efecto.
- 2.6 De las propuestas presentadas por Instituciones de Educación Superior o Centros Públicos de Investigación, se dará preferencia a aquellas que consideren acciones de vinculación de manera articulada y que aporten recursos complementarios.
- 2.7 Es requisito indispensable que la propuesta incluya una carta compromiso de la institución proponente, dirigida al Comité Técnico del Fondo Mixto, en la que dicha institución avale el proyecto y establezca el compromiso de brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del mismo, firmada por el representante legal del proponente. Deberá adjuntarse en formato digital JPG o PDF.

- 2.8 Es requisito indispensable que la propuesta incluya una carta de usuario, dirigida al Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto, mediante la cual se avale el proyecto y se establezca el compromiso de brindar el apoyo requerido para el desarrollo del mismo, firmada por el Secretario de Estado o Presidente Municipal que corresponda. Deberá presentarse en formato digital JPG o PDF.
- 2.9 En el caso de los nuevos centros de investigación el proponente deberá integrar en la propuesta lo siguiente:
- Plan estratégico por etapas
 - Modelo de planeación estratégica aplicable al Centro
 - Programa de formación de capital humano
 - Propuesta de vinculación e intercambio con instituciones nacionales o del extranjero

Por ninguna circunstancia se aceptarán propuestas recibidas fuera de tiempo y en formato distinto al especificado, ni que atiendan una modalidad distinta a la indicada.

3. Rubros financiables

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto. Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo Mixto, son entre otros:

Gasto Corriente:

- Viajes y viáticos del grupo de trabajo para fines estrictamente relacionados con el proyecto.
- Trabajo de Campo.
- Pago por servicios externos especializado a terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto (hasta un 20% del monto total de la propuesta).
- Apoyo para estancias académicas de investigadores, expertos y tecnólogos como asistentes de investigación, exbecarios titulados, egresados de posgrados nacionales o extranjeros, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado, incorporados al desarrollo de las propuestas, siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto. Los lineamientos de incorporación se detallan en la Guía de Administración de Proyectos, que le será entregada al sujeto de apoyo, a la firma del Convenio correspondiente.

La participación podrá ser por todo el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se registrarán conforme a la normatividad de la institución solicitante sin exceder los siguientes montos:

Especialidad:	Hasta 8 SMMDF
Maestría:	Hasta 12 SMMDF
Doctorado:	Hasta 20 SMMDF

En el caso de Responsables Técnicos nivel 2 ó 3 del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), la estancia de investigadores con grado de doctor podrá ser considerada como “Estancia Posdoctoral”, si la normatividad de la Institución lo prevé.

Apoyo a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los estudiantes deberán tener un promedio general escolar mínimo de 8.0 en el ciclo anterior, estar inscritos en un posgrado nacional (excepto tesis de licenciatura), justificar plenamente su participación de tiempo completo en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado por el CONACYT.

Los montos de los apoyos podrán ser:

- Licenciatura (último año): Hasta 2 SMMDF y hasta 9 meses.
 - Especialidad/Maestría:* Hasta 4 SMMDF y hasta 24 meses.
 - Doctorado: * Hasta 6 SMMDF y hasta 36 meses.
- * o el tiempo de vigencia del proyecto

- Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; arrendamiento de vehículos y equipo; acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica y software especializado indispensable para ejecutar el proyecto.
- Gastos de capacitación a participantes en el proyecto.
- De ser necesario para el desarrollo del proyecto, se podrá financiar hasta por un monto de \$50,000.00 pesos, la asistencia a un congreso por parte del responsable técnico del proyecto
- Registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
- Publicaciones y materiales requeridos para transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto.
- Documentos y servicios de información.
- Materiales vivos, vegetales o animales.

Gasto de Inversión:

Se refiere a la compra de bienes de consumo duradero tales como:Maquinaria y equipo de laboratorio o industrial especializado; Equipo de laboratorio especializado; Equipo de cómputo especializado; Herramental y accesorios; Obra civil.

En el caso de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del Estado, se contempla: Laboratorios o Plantas piloto experimentales; Construcción y/o adecuación a edificios e instalaciones.

Se refiere a los gastos relacionados con la adquisición de activos o bienes de consumo duradero, inventariables, relacionados estrictamente con el proyecto y plenamente justificados, tales como:

- Equipo de Laboratorio:

Adquisición de equipos de laboratorio de prueba y experimentales.

- Maquinaria y equipo:

Adquisición de accesorios, maquinaria, plantas piloto o aquellos indispensables para el desarrollo de prototipos, productos de prueba o para el escalamiento industrial.

- Equipo de cómputo especializado

Equipo necesario para apoyar el trabajo experimental y el trabajo de campo, así como la operación eficiente de centros de investigación y desarrollo tecnológico.

- Herramientas y accesorios

Herramientas y accesorios considerados de consumo duradero indispensables en la fase experimental o trabajo de campo.

- Obra civil

Considera la construcción de edificaciones para instalaciones experimentales, de trabajo para personal científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas. Incluye los servicios internos básicos, siempre y cuando estén debidamente justificados.

Lo anterior deberá ser indispensable para asegurar el éxito de la propuesta y deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos. La solicitud al Fondo Mixto deberá ser congruente con los recursos disponibles por sector/área del conocimiento para la Convocatoria de referencia y sólo se dará un apoyo por cada demanda específica.

Los activos adquiridos para la ejecución del proyecto, así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instancias ejecutoras o de la figura jurídica que se constituya para tal efecto, de conformidad con los acuerdos previamente establecidos. Lo cual deberá especificarse en el alcance del proyecto. En los casos en que una parte o el total de los activos adquiridos y la infraestructura derivada del mismo formen parte de los entregables del proyecto a los usuarios o beneficiarios, se señalará expresamente para fines de la revisión financiera y técnica de los informes parciales y final.

Los beneficiarios de los activos estarán obligados a darlos de alta en sus inventarios de acuerdo con la normatividad establecida para el efecto, asegurando los resguardos por parte de los usuarios. En los documentos que acrediten la propiedad se deberá indicar que los mismos fueron adquiridos con recursos del Fondo.

Gastos no elegibles

Gastos no elegibles como gasto corriente de los proyectos:

- Los sueldos, salarios o compensaciones económicas u honorarios para el personal de las instituciones participantes.

- Todos aquéllos conceptos como mobiliario, equipo, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.
- Arrendamientos de oficinas ni adquisición de terrenos.
- Todos aquéllos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

Gastos no elegibles como gasto de inversión de los proyectos:

- Equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante.
- Compra de vehículos automotores que no sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

Tampoco se apoyan gastos de urbanización de los terrenos.

4. Evaluación y selección

4.1 Comisión de Evaluación

La evaluación de las propuestas, será coordinada por la Comisión de Evaluación del Fondo Mixto, conformada por personas de reconocido prestigio en el ámbito científico y/o tecnológico. Su función principal es la de dictaminar la calidad y pertinencia de las propuestas recibidas, para lo cual se podrá apoyar en las opiniones de evaluadores acreditados, inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados ([RCEA](#)). En base a sus dictámenes, la Comisión elabora una recomendación al Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto.

La Comisión de Evaluación se regirá por los procedimientos y normas aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto.

4.2 Recepción de las propuestas.

El Secretario Técnico del Fondo Mixto coordinará la recepción de propuestas y las turnará a la Comisión de Evaluación, misma que designará un panel de evaluadores acreditados (RCEA) preferentemente para su evaluación.

Cada uno de los evaluadores emitirá una recomendación individual, dará sustento a sus apreciaciones y hará las observaciones pertinentes. Con base en estas evaluaciones, la Comisión de Evaluación emitirá un dictamen de la calidad y viabilidad técnica de la propuesta.

Cabe señalar que tanto la Comisión de Evaluación como los evaluadores acreditados contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del Fondo, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. En casos excepcionales se podrá incluir, como parte del proceso de evaluación, visitas a las instalaciones del solicitante.

La Comisión de Evaluación enviará al Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto, la relación de propuestas con dictamen favorable, quien seleccionará las propuestas de mayor impacto y que satisfagan con mayor amplitud la demanda específica seleccionada y aprobará las asignaciones de recursos correspondientes a las mismas.

La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto será publicada en las páginas electrónicas del [Gobierno del Estado de Querétaro](#) y del [CONACYT](#).

Adicionalmente, el Secretario Administrativo notificará a las instituciones beneficiadas el resultado de la evaluación de los proyectos aprobados por el Fondo Mixto.

4.3 Criterios de evaluación:

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas según sea el caso, son entre otros:

1) Contenido Innovador

- a) En la generación del conocimiento
- b) En la aplicación del conocimiento para la solución del problema
- c) En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes

2) Viabilidad Técnica

- a) Congruencia de los objetivos con el problema o demanda atendida.
- b) Congruencia entre metas y objetivos
- c) Metodología propuesta
- d) Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados
- e) Congruencia del presupuesto con los objetivos del proyecto

3) Capacidad de ejecución:

- Capacidad Técnica del grupo de trabajo
- Calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas
- Capacidad Administrativa y de dirección
- Los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo
- Los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto
- Infraestructura disponible
- Instrumental, laboratorios, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo utilizado para asegurar el éxito del proyecto.

4) Impacto y beneficio:

- a) En los indicadores socioeconómicos del problema
- b) En la generación del avance científico y tecnológico
- c) En la formación de recursos humanos requeridos por (el sector o el gobierno del estado)

d) En la incorporación de personal de alto nivel y grupos de investigación al desarrollo de la propuesta

e) En la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica para el (sector o gobierno del estado)

5) Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto

Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados puedan ser transferidos y asimilados por los usuarios comprometidos con el proyecto y aplicados en la atención o solución de la demanda que dio origen al proyecto.

6) Compromisos del proponente

a) Recursos concurrentes aportados

b) Personal e infraestructura comprometida

7) Tiempo y costo de ejecución

Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución

8) Vinculación con instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación.

Se dará preferencia a las propuestas que estén vinculadas con instituciones de educación superior y/o centros públicos de investigación.

Para el caso de propuestas presentadas por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación y Desarrollo, se dará preferencia a aquellas que consideren acciones vinculadas con empresas trabajando en Red.

5. Asignación de recursos y seguimiento

La propuesta y su presupuesto se evaluarán y se aprobarán por el total de las actividades y montos que el Comité Técnico y de Administración determinen con base al presupuesto solicitado, a las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y a la disponibilidad de recursos del Fondo Mixto.

La primer ministración se hará a la firma del Convenio de Asignación de Recursos y corresponderá a la etapa primera del proyecto.

Con el apoyo de la Comisión de Evaluación y de los evaluadores acreditados, se dará seguimiento técnico y administrativo al desarrollo de los proyectos, así como a los resultados y beneficios finales obtenidos los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el artículo 12, fracción II de la [LCYT](#).

Los principales aspectos a considerar para la asignación de recursos son:

5.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados.

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo Mixto, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos

En los convenios se definirán claramente los compromisos, productos entregables, fechas de entrega de informes por etapa, incorporando en su caso, las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico.

En el caso de que en el proyecto participen varias instancias, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

5.2 Monto aprobado y primera ministración

El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el determinado por el Comité Técnico y de Administración, y la ministración de recursos se hará de acuerdo **al calendario de ministraciones establecido en el Anexo 1** del Convenio de Asignación de Recursos.

El sujeto de apoyo deberá llevar una contabilidad específica, para lo cual deberá aperturar a nombre del sujeto de apoyo una cuenta de cheques en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo. Las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción del oficio de notificación de dictamen favorable, para aplicarse en los rubros autorizados, salvo en los casos en que, por requerimientos administrativos del sujeto de apoyo, se tenga la necesidad de pago directo como es el caso de la nómina del personal técnico involucrado o de alguna adquisición específica, en cuyo caso deberá presentarse la evidencia del pago y cancelarse la factura correspondiente por el Secretario Administrativo.

La primera aportación al proyecto se realizará después de la firma del Convenio respectivo y de la entrega del recibo institucional por el monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto.

El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.

Los sujetos de apoyo disponen de un mes calendario a partir de la fecha en que el Fondo Mixto les envíe los convenios correspondientes para que sean firmados por el responsable técnico, el responsable administrativo y el representante legal de la institución, así como para aperturar la cuenta de cheques, y para el envío del recibo institucional por el monto de la primera ministración. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito y autorizado por el Secretario Administrativo del Fondo Mixto, el no cumplir en tiempo con estos requisitos podrá ser motivo de cancelación del apoyo.

5.3 Ministraciones subsecuentes y reportes de avance

Las ministraciones subsecuentes se harán con base en las etapas que establece el Convenio de Asignación de Recursos, previa evaluación de los avances obtenidos y del cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

Los informes deberán presentarse en las fechas comprometidas en el convenio de asignación de recursos y con el suficiente detalle y especificidad para permitir su puntual seguimiento, utilizando el formato considerado en la Guía de Administración de Proyectos, mismo que será entregado al sujeto de apoyo a la firma del Convenio.

El Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del proyecto deberán notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

En el caso de proyectos en que participen varias instancias, el responsable del proyecto deberá integrar el informe de avance incorporando lo compromisos de cada una de la instancias participantes.

El Fondo Mixto podrá sin responsabilidad suspender e incluso cancelar, las aportaciones subsecuentes en caso de no recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

5.4 Informe final de resultados

Al término del proyecto, el sujeto de apoyo deberá presentar el informe final incluyendo la comprobación del gasto efectuado, y el reembolso de los recursos no ejercidos dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, solicitando la expedición del finiquito correspondiente. Con base en estos informes, el CONACYT y el Gobierno del Estado podrán generar los indicadores correspondientes y publicar un reporte de los avances y logros alcanzados por el Fondo Mixto.

5.5 Auditorías al proyecto.

El Fondo Mixto se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del beneficiario o sujeto de apoyo.

5.6 Evaluación ex-post del proyecto.

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Fondo Mixto llevará a cabo una evaluación de su impacto y beneficios económicos y sociales para el Estado, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Los responsables de los proyectos aprobados se obligan a resguardar la información de los proyectos apoyados y a informar sobre el impacto social del mismo, conforme a las indicaciones del Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico.

5.7 Terminación anticipada.

El proyecto se dará por terminado por las causales indicadas en el Convenio de Asignación de Recursos. Las causales de la terminación anticipada podrán ser:

1. Por causa de fuerza mayor o fortuita, sin responsabilidad para el ejecutor.
2. Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente por parte de los Responsables Técnico y/o el Responsable Administrativo.

3. Por causas imputables al ejecutor o por mal uso de los recursos otorgados.

En estos dos últimos casos se dará por terminado el proyecto de manera anticipada sin que medie requerimiento judicial alguno, y el sujeto de apoyo estará obligado a la devolución de todos los recursos otorgados y de lo bienes adquiridos.

6. *Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.*

- 6.1 El Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.
- 6.2 De conformidad con el artículo 15 de la [LCYT](#), es obligación de los beneficiarios del Fondo Mixto, proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica, dar crédito al Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del financiamiento. Para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda “Este proyecto fue apoyado con recursos del “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro”
- 6.3 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial y reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.
- 6.4 Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo Mixto, quien respetará los derechos de autor y los lineamientos que emanan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental.
- 6.5 Los beneficios derivados de los derechos de propiedad intelectual e industrial se sujetarán a los términos y condiciones que se estipulen en los convenios mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.
- 6.6 Los resultados de los proyectos patrocinados se publicarán en las páginas electrónicas del [Gobierno del Estado](#) y del [CONACYT](#), sin demérito de los derechos de propiedad intelectual.

7. *Consideraciones adicionales*

7.1 Consideraciones generales.

- a) No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo. No serán evaluadas aquellas propuestas cuyos responsables técnicos presenten retrasos injustificados en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados con anterioridad.

- b) Tanto el responsable técnico como el administrativo de los proyectos apoyados deberán asegurar el cumplimiento de la Convocatoria bajo la cual participan, del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto (que está a disposición del Sujeto de Apoyo) y del Convenio de Asignación de Recursos, así como de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para esta Convocatoria.
- c) Los miembros del Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto o de la Comisión de Evaluación correspondiente, podrán presentar propuestas, sin embargo, se abstendrán de participar en los procesos de evaluación y autorización, conforme a las reglas de operación vigentes.
- d) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo CONACyT.
- e) Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto.
- f) Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.
- g) El número de proyectos apoyados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fondo Mixto.
- h) No se apoyarán proyectos que generen duplicidad de recursos en los diferentes programas del CONACYT o del Gobierno del Estado de Querétaro.

7.2 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.

A través del Convenio de Asignación de Recursos, el sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, se deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- e) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.

- f) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.

De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto

7.3 Manejo de la Información

Los compromisos que se deriven del Fondo y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno.

Está prohibido el uso total o parcial con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos, el alcance y contenido de la convocatoria, los presentes Términos de Referencia, así como los proyectos apoyados y sus resultados.”

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la [Ley de Ciencia y Tecnología](#) y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos solo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en sus Bases y Términos de Referencia.

8. *Glosario*

- **Apropiabilidad.**
Factibilidad de convertirse en una solución tecnológica y/o un caso potencial de negocio.
- **Comisión de Evaluación del Fondo**
Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos científicos, tecnólogos, y empresarios especialistas en la materia, designados por el CONACYT y el Gobierno del Estado de Querétaro, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo. Los miembros de esta Comisión podrán ser parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Estado.
- **Comité Técnico y de Administración del Fondo**
Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.
- **Etapa del proyecto**
Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.
- **Evaluadores acreditados**
Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales prestigiados inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados ([RCEA](#)).

- **Fondo**

Al “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro”, fideicomiso constituido por el Gobierno del Estado de Querétaro y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Indicadores de Impacto.**

Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda

- **Instancia**

Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el [Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas](#), que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.

- **Producto**

Satisfactores que la empresa ofrece a un mercado específico incluyendo: materiales, bienes de consumo y bienes duraderos.

- **Productos esperados/entregables.**

Resultados o productos tangibles a generar o generados por el proyectos que permitirán al usuario resolver y/o atender los problemas, necesidades u oportunidades que dieron origen a la demanda.

- **Propuesta**

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de creación y consolidación de grupos de investigación, de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y/o de difusión y divulgación, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por el Gobierno del Estado de y que sea presentado al Fondo.

- **Proyecto**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo.

- **Representante Legal.**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio Específico correspondiente.

- **Responsable Administrativo del proyecto.**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable General del proyecto.**
Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el responsable técnico de la instancia proponente.
- **Responsable Técnico del proyecto.**
Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.
- **Servicio**
Satisfactores intangibles que la institución, empresa o persona física ofrece a un mercado específico.
- **Sujeto de apoyo**
Las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritas en el RENIECYT, designadas por el Comité Técnico para recibir recursos con cargo al Fondo para el desarrollo de un proyecto.
- **Usuario.**
Instancia responsable de recibir los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.